

OPINION LEGAL No 001-2019

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO. - DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION. – DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. - ASESORIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: para emitir Opinión Legal a las preguntas que realizan a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ONCAE” con relación a 1) Debe un proceso de licitación pública debe contar previo con la publicación del aviso de licitación en el Diario Oficial la Gaceta.

En ese sentido esta Oficina en atención al cumplimiento de las funciones que a la misma le competen según el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado numeral 5) de brindar asesoría en procesos de contratación, al respecto estima a bien pronunciarse sin ser vinculante en vista que el artículo 32 de la misma ley establece que: Órganos responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado. Se pronuncia de la forma siguiente:

PREGUNTA. ¿Todo proceso de licitación debe contar previo, con la publicación del aviso de licitación, en el Diario Oficial la Gaceta, tal como está citado en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 255 de la Constitución de la Republica de Honduras establece que: Los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general, serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" y su validez se regulará conforme a los dispuesto en esta Constitución para la vigencia de Ley.
- El artículo 2 de la Ley de la Publicación Obligatoria en la Gaceta establece: todo reglamento, convención o disposición legal emitida conforme a derecho, por el poder ejecutivo, organismos descentralizados, autónomos y semiautónomos, colegios u organismos públicos con personería jurídica deben ser obligatoriamente publicados en el diario oficial "la gaceta", requisito sin el cual no cobraran vigencia; salvo medida excepcional decretada por este Congreso.
- El artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, establece; **“Invitación a licitar.** La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación; en las licitaciones de obras públicas, en todo caso, el plazo que medie entre la invitación y la fecha de presentación de ofertas no será inferior a quince (15) días calendario. Si la licitación fuere internacional, el aviso de precalificación y el aviso de invitación a presentar ofertas se publicarán también en el extranjero”.
- El artículo 106 del reglamento de la misma Ley: **“Publicación del Aviso.** Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta a que hace referencia el artículo 46 de la Ley,

el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. La última publicación se hará, como mínimo, con quince días calendario de anticipación a la fecha límite de presentación de las ofertas; este plazo y la frecuencia de los avisos “

CONCLUSION

El marco legal existente establece claramente que **un acto administrativo para que tenga validez jurídica deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta** mismo que es obligatorio para todo el Poder Ejecutivo, organismos descentralizados, semiautónomos, colegios u organismo públicos, Municipalidades, Poder Legislativo y Poder Judicial; La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento **no establece** que un proceso de Licitación deberá publicarse previamente en el Diario Oficial La Gaceta, **“La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional”** en este contexto establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento las publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta y los Diarios de circulación Nacional se realizan al mismo tiempo.


Abogada Yelsy
Asesoría Legal

ASESORIA LEGAL
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO